

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de septiembre de 2021. A Despacho de la Señora Juez, respuesta de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de 2021

Registrado como se encuentra el embargo del del vehículo de placas DEY 312, marca: Chevrolet, Color: Blanco Arco Bicama, clase: Automóvil, línea: Aveo emotion, motor: F16D37935221, servicio: Particular, de propiedad del demandado CARLOS MAURICIO URUEÑA LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.177.102, Previo a decretar el secuestro del auto motor se dispone **requerir** a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima para que de conformidad al oficio No. 0372 14 de julio de 2021, se sirva expedir con destino a este Juzgado el certificado sobre a nombre de quien se encuentra matriculado, características generales y gravámenes que soporte.

Lo anterior atendiendo a que únicamente se remitió por parte de la mencionada entidad informe de inscripción de la medida, siendo necesario el certificado correspondiente para proceder al secuestro. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 152 del 17 de septiembre de 2021

Arnulfo Tojar Torres
ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No.0530
16 de septiembre de 2021

Señores
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ibagué, Tolima

REF.: EMBARGO VEHICULO

Me permito comunicarle que, mediante auto dictado en la fecha, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía Rad. 173804089001 2021 00221 00 promovido por GUSTAVO GUEVARA VILLEGAS actuando en nombre propio en contra de CARLOS MAURICIO URUEÑA LOZANO como demandado, se dispuso:

*"Registrado como se encuentra el embargo del del vehículo de placas DEY 312, marca: Chevrolet, Color: Blanco Arco Bicama, clase: Automóvil, línea: Aveo emotion, motor: F16D37935221, servicio: Particular, de propiedad del demandado CARLOS MAURICIO URUEÑA LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.177.102, Previo a decretar el secuestro del auto motor se dispone **requerir** a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima para que de conformidad al oficio No. 0372 14 de julio de 2021, se sirva expedir con destino a este Juzgado el certificado sobre a nombre de quien se encuentra matriculado, características generales y gravámenes que soporte. NOTIFIQUESE. DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO. JUEZ"*

Lo anterior atendiendo a que únicamente se remitió por parte de la mencionada entidad soporte de inscripción de la medida, siendo necesario el certificado correspondiente para proceder al secuestro. Ofíciense.

Cordialmente,

ARNULFO IVAR TORRES
SECRETARIO